

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2468.

Acordada por mi autoridad la concesión de licencias de uso de escopeta á las personas cuyos nombres y vecindad se espresan á continuación, los respectivos Alcaldes lo comunicarán á las mismas para que según se dispone en la circular de este Gobierno de 23 de Marzo próximo pasado, se presenten á recoger los indicados documentos en la comisaría de Vigilancia de esta capital. Córdoba 11 de Agosto de 1858. —Manuel Torrecilla.

Rambla.

D. Joaquín Arjona y Tejero.
Felipe del Hierro.

Espejo.

D. Francisco Casado Córdoba.
José de Córdoba.

Puente Genil.

Antonio Aguilera Cabezas.
D. Cristóbal Reina y Lopez.

Aguilar.

D. Pedro Moriana.
Francisco Moriana.
Juan del Valle.

Villafranca.

D. Pedro José Zamorano.

Monturque.

D. Francisco Martín Ramírez.

Circular núm. 2382.

Habiendo desaparecido de esta Capital Manuel Gutierrez, harriero y vecino del Ronquillo, Provincia de Jaén, dejando abandonado un caballo en la Posada del Toro, que por orden de este Gobierno ha sido depositado, se cita al referido Gutierrez por medio de este periódico oficial, para que se presente á recoger dicho semoviente previas las formalidades oportunas, en el término de treinta días, pasados los cuales se procederá á la venta en pública licitación. Córdoba 23 de Julio de 1858. —Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2384.

Por el Alcalde de Fuente Tojar se ha dado conocimiento á este Gobierno de haber aparecido en aquel término y hallarse en depósito una yegua de las señas que á continuación se espresan, y cuyo dueño se ignora. En su virtud he dispuesto hacerlo saber por medio de este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á reclamarla lo verifiquen según costumbre ante dicha Autoridad local. Córdoba 22 de Julio de 1858. —Manuel Torrecilla.

Señas.

Pelo negro, cerrada, y herrada en el anca derecha.

Circular núm. 2389.

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Aguilar, á consecuencia de causa seguida á Antonio Murga Rodríguez y Francisco Car-

mona Montañón, se hallan depositadas las caballerías cuyas señas se espresan á continuación intervenidas á los mismos.

En su virtud y por reclamación que ha dirigido á este Gobierno dicho Juzgado, he dispuesto hacerlo saber en este periódico oficial para que las personas que se consideren con derecho á reclamar dichos semovientes lo verifiquen del modo conveniente. Córdoba 22 de Julio de 1858. —Manuel Torrecilla.

Señas.

Un burro entero, cerrado, pelo negro, con lunares blancos en los costillares y lomo como de haber tenido mataduras, herrado junto á la nariz y las puntas de las orejas rasgadas.

Una jumenta también cerrada, de pelo rucio, la punta de la oreja izquierda rasgada y herrada.

Otra jumenta como de 30 meses de edad, pelo rucio, con un lunar ó mancha en la cadera izquierda.

Circular núm. 2346.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguación del paradero de D. Mariano Saez, vecindado en Madrid, calle Cruz del Espíritu Santo núm. 12 cuarto principal, y que habiendo desaparecido de la Corte se presume se halle en una de las provincias de Andalucía, procediendo á su detención, si fuese habido, drijéndolo á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de la villa y corte de Madrid, por el que se reclama. Córdoba 20 de Julio de 1858. —Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2472.

El Desengaño. —Mina de Galena. —Registro. —Por decreto de este día

he acordado admitir á D. Carlos Alvarez Sotomayor, vecino de Montoro, el registro de dos pertenencias de la mina de galena nombrada «El Desengaño», sita en Cerro Cabeza del Aguila, término de Montoro, terreno del comun, lindando al N. con el cerrillo del pozo de los Escuerzos, al S. cerca de Andres Cabrera, al E. Corona del cerro cabeza del Aguila, y al O. arroyo de Mingo Rubio.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería.

Córdoba 11 de Agosto de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2364.

La Escojida. —Mina de Cobre. —Caducidad. —No habiendo constituido D. José Maria Olavide, vecino de esta Capital, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de cobre «La Escojida» sita en terreno de la Fábrica de S. Cristóbal, término de Córdoba, y lindando por el N. con el pinar de Conejera, por P. con la mina Escala celi, por L. con terreno de los Villares y por S. con camino real de Cuesta de Cambron, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Julio de 1858. —El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2397.

La Corona. —Mina de hierro y cobre. —Caducidad. —No habiendo constituido D.ª Maria Aurora Andrés Marín, vecina de esta Capital, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de hierro y cobre «La Corona» sita en la loma de Va-

lindando por L. con el camino real, por P. con la solana del Gelechál por N. con la mina La Deseada y por S. con camino real y tierras de la Valenzona, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Julio de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2332.

S. Juan.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Juan Ramon Vilchez, vecino de Andujar, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de plomo «S. Juan», sita en el cerro Ayllon, término de esta Ciudad, y lindando por el N. con viñas de las niñas educandas, L. con huertas de Vallehermoso, M. terreno realengo, y P. con olivares de las mismas niñas, he acordado por decreto de 12 de Mayo último y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 16 de Julio de 1858.
—El Gobernador interino, Antonio Quintana.

El Profeta.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiendo constituido D. José Lopez, de esta vecindad, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de cobre «El Profeta», sita en la Gutierrez, término de Hinojosa, y lindando á L. con el arroyo del Coete y camino Real, P. con las viñas del Chaparro, N. con las viñas de Consolación y S. con el camino que va para Córdoba, he acordado por decreto de este día y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1858.
—El Gobernador, Agustín Gomez Inganzo.

S. Bartolomé.—Investigación.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Bernardo Espejo y Cañete, vecino de Montoro, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la investigación «San Bartolomé», sita en Navalconijuelo, término de Montoro, y lindando al N. con mina San Cayetano, S. tamujo de Navalconijuelo, M. camino de Villanueva de Córdoba, y P. aguas de Fuente Saavedra á buenas yerbas, he acordado por decreto de 10 de Diciembre próximo pasado y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º

ada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Abril de 1858.
—El Gobernador, Agustín Gomez Inganzo.

El Carmen.—Mina de Cobre.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Rafael Ruiz, vecino de esta Capital, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de cobre «El Carmen» sita en Gabalugo el alto, término de Córdoba, y lindando al E. con el lagar del Hornillo, N. con valdíos de Trasierra, y P. con la huerta de Mallorca y mina San Leonardo; he acordado por decreto de 11 de Febrero último, y con sujeción á lo que dispone el artículo 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Julio de 1858.
—El Gobernador interino, Antonio Quintana.

La Margarita.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Gerónimo de Lara, vecino de Montoro, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de plomo «La Margarita» sita en la majada de las baquetas, término de Montoro, y lindando al S. con las Vegas de Navaltorno, M. los poyos de baje mozo, P. con las majadas de las baquetas, y N. con el Charco de los lastras; he acordado por decreto de 9 de Diciembre próximo pasado, y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 19 de Abril de 1858.
—El Gobernador, Agustín Gomez Inganzo.

La Iberia.—Mina plomí-cobrizo.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Francisco de P. García, vecino de Montoro, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina plomí-cobrizo sita en el cerro Cañiz del Fresno, término de Montoro, y lindando al N. con el carril de Torrebuena, al E. con el Barranquillo al S. con el Cortijo de Cañiz del Fresno, y al O. con Cañizo de Guerra; he acordado por decreto de 9 de Diciembre próximo pasado y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 19 de Abril de 1858.

—El Gobernador, Agustín Gomez Inganzo.

S. Pedro Regalado.—Escorial plomizo.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Esteban Santaló, vecino de Capital, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para el Escorial plomizo «S. Pedro Regalado» sito en el Cuartanero, término de Hinojosa, y lindando por P. con tierras de Perea, L. camino de Peñarroya á los Pedroches, N. cerro Cabeza, y M. cerro de la Alconocilla; he acordado por decreto de este día, y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1858.
—El Gobernador, Agustín Gomez Inganzo.

La Victoria.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiendo constituido D. José Ramirez, vecino de Córdoba, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de plomo «La Victoria» sita en la vereda de la Bretónica, término de Montoro, y lindando por N. con cerro vereda de la Bretónica, por S. con el mismo cerro, por M. con el regajo de dicha Bretónica; he acordado por decreto de 10 de Diciembre próximo pasado, y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 19 de Abril de 1858.
—El Gobernador, Agustín Gomez Inganzo.

San Antonio.—Mina de cobre.—Caducidad.—No habiendo constituido D. José Huertas, vecino de Villanueva de Córdoba, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de cobre «San Antonio» sita en la dehesa de Navallenguas, término de Villanueva de Córdoba, y lindando al M. con Zahurdas de Villaralto, S. con el arroyo nombrado Casilla la Romera, N. con la cerca nombrada de cerro del Alcalde, propia de D. Antonio Cañuelo, y P. con el arroyo de Sañcho; he acordado por decreto de este día, y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 30 de Abril de 1858.
—El Gobernador, Agustín Gomez Inganzo.

San Bartolomé.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Juan Callejas y Moya, vecino de Montoro, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de plomo «San Bartolomé» sita en la loma punto de la atalaya, término de Montoro, y lindando al N. con regajo de las Cañas, S. con cabezada del arroyo Fresno, L. con corral de la atalaya, y P. con regajo del Moral, he acordado por decreto de 9 de Diciembre próximo pasado, y con sujeción á lo que dispone el art. 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Abril de 1858.
—El Gobernador, Agustín Gomez Inganzo.

La Amistad.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiendo constituido Don Francisco Canales, vecino de Montoro, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de plomo «La Amistad» sita en la morra de la huerta del Abad, término de Montoro, y lindando por N. con la vereda que se dirige de la huerta del Abad á Valcarradillo y arroyo de Arenosillo, O. con la otra vereda que baja de la morra á la huerta del Abad, M. con los Collados que dan vista á dicha huerta y P. con el camino que conduce á Montoro y el mismo Arenosillo, he acordado por decreto de 9 de Diciembre de 1857 y con sujeción á lo que dispone el artículo 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Abril de 1858.
—El Gobernador, Agustín Gomez Inganzo.

La Palma.—Mina de plomo.—Caducidad.—No habiendo constituido D. Juan Antonio Garcia, vecino de Villa del Rio, el depósito que previene la Real orden de 26 de Enero del año próximo anterior para la mina de plomo «La Palma» sita en el puerto de la loma de Cardena, término de Montoro, y lindando con las cabezadas de Mingo Ruiz, por el N. con fuente de la Encioilla, por S. con nacimiento de Cañiz Fresno, por M. con piedra [del Subiero, he acordado por decreto de 9 de Diciembre próximo pasado, y con sujeción á lo que dispone el artículo 2.º de la citada Real orden, anular todo lo actuado declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 17 de Abril de 1858.
—El Gobernador, Agustín Gomez Inganzo.

2.^a Quincena de Julio de 1858.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, en peso y medida de Castilla.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	Fanega. Trigo.	Fanega. Cebada.	Fanega. Centeno.	Fanega. Maiz.	Arroba. Garbanzos.	Arroba. Arroz.	Arroba. Aceite.	Arroba. Vino.	Arroba. Aguard.	Libra. Vaca.	Libra. Carnero.	Libra. Tocino.
Córdoba.	47,75	23,92	"	"	30	26	47	34	65	4	3,50	7,50
Adamúz.	50	22	"	"	25	"	37	42	106	3,30	3,30	10
Aguilar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alcaracejos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almedinilla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almodovar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Añora.	42	18	30	"	17	32	44	26	69	"	2,51	5
Baena.	50	22	"	"	16	"	34	24	84	3,53	2,60	9
Belalcázar.	46	15	"	"	16	"	42	28	110	"	1,85	4,50
Belmés.	44	17	"	"	18	"	44	26	94	"	"	8
Benaméjil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Blázquez.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Bojalance.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cabra.	55	25	"	35	30	25	36	26	74	2	"	4
Cañete.	50	24	"	"	20	"	37	48	160	2,60	2,60	8
Carcabuey.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Carlota.	46	24	"	"	25	26	38	46	80	1,53	"	5
Corpio.	54	27	"	"	20	"	41	40	80	1,52	1,53	5
Castil de Campos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1,52	"
Castro.	48	22	"	"	18	23	36	30	70	1,30	"	4
Conquista.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1,30	"
Doña Mencía.	52	24	"	"	17	"	36	20	70	3,03	"	5
Dos Torres.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2,90	"
Eucinas Reales.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Espejo.	50	23	"	"	20	30	35	34	63	3,30	"	9
Espiel.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3,30	"
Fernán Nuñez.	43	25	"	"	22	"	35	"	"	2,60	"	9
Fuente-abejuna.	40	18	"	"	14	"	42	20	80	"	2,60	5
Fuente la Lancha.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Palmera.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Grañuela.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Gondalcázar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guijo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Hinojosa.	40	16	"	"	16	26	47	30	95	"	"	3,75
Hornachuelos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lucena.	50	25	"	32	26	30	36	20	70	3,77	"	8
Luzaga.	47	25	"	"	25	36	56	112	"	2,50	"	8
Montalván.	46	23	"	"	22	"	33	"	"	2,90	2,50	8
Montemayor.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2,90	"
Montilla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Montero.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Monturque.	52	22	"	"	18	"	32	32	"	2,36	"	8
Morente.	50	22	"	"	"	"	"	"	"	"	2,36	"
Nueva Cartella.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ovejo.	38	16	"	"	15	"	36	"	"	"	"	"
Palenciana.	53	26	"	"	9	"	34	"	75	"	"	7
Palma.	41	21	"	36	19	25	35	51	104	3,50	"	8
Pedro Abad.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3,06	"
Pedroche.	48	13	18	"	15	44	42	29	105	"	"	8
Posadas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Priego.	44	23	"	"	16	"	36	18	46	3,06	"	7
Puente Genil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Rambla.	49	26	"	"	19	30	35	37	75	1,66	"	4,50
Rute.	54	26	"	34	15	22	34	15	70	2,59	1,40	6
San Calisto.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
San Sebastián.	45	23	"	"	20	24	36	28	76	"	1,30	5
Santa Ella.	43	24	"	"	28	32	35	48	76	"	1,09	4
Santa Eufemia.	42	14	19	"	21	32	46	28	108	"	1,50	3,10
Torrecampo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valenzuela.	51	22	"	"	19	"	"	"	"	"	"	"
Valsequillo.	40	15	30	"	15	28	42	18	76	"	1,18	4,24
Victoria.	46	22	"	"	20	25	36	45	70	"	1,18	7
Villa del Río.	56	30	"	"	24	20	38	40	80	"	1,18	4
Villafraña.	50	21	"	"	30	30	31	50	96	1,65	1,65	4,50
Villaharta.	40	20	24	"	40	30	40	20	60	3	3	6
Villaviciosa.	40	20	27	"	35	28	40	12	63	"	"	6
Villarrojo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva de Córdoba.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Viso.	44	16	13	"	34	33	42	44	102	"	1,50	2,50
Iznajar.	54	25	"	"	17	28	38	32	80	"	"	8
Zuheros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Precio medio.	47,05	22,17	23	34,01	21,18	28,05	38,05	32,17	85,17	2,86	2,67	6,87

Córdoba 10 de Agosto de 1858. — Manuel Torrecilla.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular núm. 2341.

ESTADO ESTADÍSTICO del número de Acogidos existentes en fin de Mayo último en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital é Hijuelas de la Provincia, de los ingresados en Junio siguiente y de las bajas ocurridas durante el mismo, con las existencias para Julio, segun los datos que obran en la Secretaria de la misma.

ESTABLECIMIENTOS.	Existencia en fin de Mayo del número de acogidos y espósitos.	Ingresados en Junio.			Bajas.				Existencia para 1.º de Julio de 58 del número de acogidos y espósitos.
		Por orden del Sr. Presidente.	Para su curación, acogidos y expósitos.	Total.	Por prohibiciones u otras causas.	Por haber fallecido su salud.	Por defunciones.	Total.	
Casa Central de Espósitos.	437	»	14	451	»	»	14	14	437
Id. de Socorro Hospicio.	463	3	24	490	43	»	»	43	447
Hospital de Crónicos.	57	6	42	105	»	26	12	38	67
Id. de Agudos.	139	»	180	319	»	172	11	183	136
Hijuelas de Espósitos dependientes de la Casa Central.	Aguilar.	»	»	50	»	»	»	»	50
	Baena.	»	4	68	»	»	6	6	62
	Bujalance.	»	»	83	»	»	»	»	83
	Cabra.	»	»	71	»	»	»	»	71
	Castro.	»	2	40	»	»	1	1	39
	Fuenteovejuna.	»	»	32	»	»	2	2	30
	Hinojosa.	»	»	43	»	»	»	»	43
	Lucena.	»	12	168	5	»	4	9	159
	Montilla.	»	6	78	3	»	6	9	69
	Montoro.	»	3	63	»	»	1	1	62
	Palma.	»	»	21	»	»	»	»	21
	Pozoblanco.	»	»	50	»	»	»	»	50
	Priego.	»	»	103	»	»	»	»	103
	Posadas.	»	2	23	»	»	»	»	23
	Rambla.	»	»	63	»	»	2	2	61
				2028					2321
									2013

Cuyo estado se publica mensualmente para conocimiento de la Provincia. Córdoba 20 de Julio de 1858.—El Presidente, Manuel Torrecilla.—El Secretario, Rafael de Parías Alvarez.

ANUNCIOS.

VENTA.

Quien quisiere hacer postura á una huerta en el alcor de la sierra de este término, nombrada de Valero, que linda con el camino de Villaviciosa, con la haza de olivar que llaman del Sillero, propia de Ramon Mejias, con tierras que fueron de la huerta de Villalona, vulgo del Padre Poderoso, y con olivos nuevos de D. Rafael José Barbero, la cual con la haza del Chapparral de su nombre y terrenos incorporados consta de 32 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de cabida, arregladas al marco y estatal de esta ciudad, pobladas de diferentes arboles frutales, viña, olivos y chapparros, caserio principal, casa del guarda, fábrica de muros de contencion, alberca, mina y atajeas, valorada en ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho reales sesenta y seis céntimos, perteneciente á la testamentaria del difunto Sr. D. José Gutierrez de los Ríos, Marqués que fué de las Escalonias, y que de orden del Sr. D. José Maria Sanchez Bravo, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de este partido, se saca á pública subasta para cubrir las responsabilidades de dicha testamentaria, acuda á la audiencia del juzgado calle de Jesus Crucificado núm. 6, el día 30 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, hora señalada pa-

ra el remate y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Entretanto estarán de manifiesto en mi escribania los antecedentes de esta subasta para que los que quieran interesarse en ella tomen los conocimientos que apetezcan. Córdoba once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Antonio Garcia de Mesa.—V.º B.º Sanchez.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Córdoba.

Con arreglo á los artículos 49 y 21 de la ley de 9 de Setiembre último se hallará abierta en la Secretaria de este Instituto desde el día 15 del corriente la matrícula de de todos los años de la segunda enseñanza, tanto para los alumnos del instituto como para los de enseñanza doméstica.

Para matricularse en el primer año del primer periodo, son requisitos indispensables:

1.º Que el alumno acredite con la partida de Bautismo tener nueve años de edad.

2.º Que haga constar con certificación hallarse impuesto en las materias de la primera enseñanza, de las cuales ha de sufrir un examen rigoroso en este Instituto.

3.º Presentar una papeleta en que conste su nombre y apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y vecindad y el año en que pretende matricularse.

Y 4.º Haber satisfecho el primer plazo de los derechos de matrícula que son 60 rs., debiendo pagar á los cinco meses la otra mitad. Además desde el segundo año deberán acreditar haber ganado académicamente el curso anterior.

Los alumnos de enseñanza doméstica pagarán en un solo plazo 60 rs. por los derechos íntegros de matrícula al inscribirse en ella. La matrícula puede hacerse por medio de persona encargada al efecto, excepto los alumnos del primer año del primer periodo que tienen que sufrir el examen de instruccion primaria, y los del segundo periodo que deben sufrir un examen general de las materias estudiadas en el primero.

En los mismos dias estará abierta la matrícula para los alumnos que quieran estudiar dibujo natural, lineal y de adorno.

Lo que en cumplimiento de las citadas disposiciones se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 4.º de Agosto de 1858.—El Secretario, Francisco Barbudo.

Escuela de Agricultura.—Desde el día 15 del corriente estará abierta en esta Secretaria la matrícula para el primero y segundo año de la seccion teorico-practica de Agricultura.

Para matricularse en el primer año son requisitos indispensables:

1.º Que el alumno acredite con la partida de bautismo tener 14 años de edad.

2.º Que pruebe por medio de un examen riguroso que deberá sufrir en el Instituto hallarse con los conocimientos suficientes de las materias de la instruccion primaria.

Y 3.º Presentar una papeleta en que conste su nombre y apellidos paterno y materno, su edad y pueblo de su naturaleza y vecindad. Esta última circunstancia es como á los que soliciten matricularse en el segundo año.

Los alumnos que han estudiado el primer año deben presentarse al examen de prueba de curso el día 25 del corriente. Los derechos de matrícula son sesenta reales pagados en un solo plazo al tiempo de inscribirse en ella. Córdoba 6 de Agosto de 1858.—El Secretario, Francisco Barbudo.

INDICADOR CORDOBÉS.

ó sea Manual histórico-topográfico de la ciudad de Córdoba. Tercera edicion, aumentada considerablemente por D. Luis Maria Ramirez y de las Casas-Deza. Un tomo en 8.º con 468 paginas. Se halla de venta en el despacho de este periodico á 12 rs.

Tambien se vende en el mismo La descripcion de la Catedral de Córdoba, por el mismo autor.

CORDOBA.—1858.

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Libreria núm. 1.º